



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-134/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado César Arturo Solís Grijalva, en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante la Asamblea Municipal de Aldama, en contra de Miguel Rubio Castillo, en su carácter de Presidente Municipal de Aldama y candidato a la reelección por el Partido Nueva Alianza Chihuahua, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña y violaciones a los artículos 105 de la Ley Electoral de Chihuahua y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la emisión de un mensaje público dirigido al electorado en general al exterior de las instalaciones de la Asamblea Municipal de Aldama, conductas que a su dicho, contravienen las normas sobre actos anticipados de campaña y el principio de equidad en la contienda, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por César Arturo Solís Grijalva, en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante la Asamblea Municipal de Aldama, en contra de Miguel Rubio Castillo, en su carácter de Presidente Municipal de Aldama y candidato a la reelección por el Partido Nueva Alianza Chihuahua, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña y violaciones a los artículos 105 de la Ley Electoral de Chihuahua y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la emisión de un mensaje público dirigido al electorado en general al exterior de las instalaciones de la Asamblea Municipal de Aldama, conductas que a su dicho, contravienen las normas sobre actos anticipados de campaña y el principio de equidad en la contienda; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese y regístrese. Fórmese expediente y regístrese con la clave **PES-134/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Verificación. Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **Jacques Adrián Jácquez Flores**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

TERCERO. Informe. *Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General